



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1623 -2023-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 15 de agosto del 2023

VISTO:

El INFORME N° 1167-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL, de fecha 14 de agosto del 2023, mediante el cual la Oficinas Logística, propone la conformación del Comité de Selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 28-2023-CS-HRI-1, para la **"ADQUISICION DE LINEA PARA BOMBA INFUSORA CON VOLUTROL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva como el más alto Órgano Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403; considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos del Hospital Regional de Ica, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante **"la ley"**, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante **"el reglamento"**, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procedimientos de contratación, así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1197-2023-HRI/DE, de fecha 20 de junio del 2023, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional de Ica, considerando en el ítem 65 el procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la **"ADQUISICION DE LINEA PARA BOMBA INFUSORA CON VOLUTROL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**;

Que, mediante Informe N° 1167-2023-GORE ICA-DIRESA-HRI-O.L. de fecha 14 de agosto del 2023 el Jefe de la Oficina de Logística propone el Comité de Selección para que conducirá el procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°028-2023-CS-HRI (1ra Convocatoria) para la **"ADQUISICION DE LINEA PARA BOMBA INFUSORA CON VOLUTROL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificada con Decreto Supremo N° 168-2020-E.F., dispone en sus numerales siguientes 43.1.: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2.: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1623 -2023-HRI/DE



Resolución Directoral

Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;* 44.2.: *tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.* 44.5.: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de selección para la conducción de la AS-SM-28-2023-CS-HRI-1, para la "ADQUISICION DE LINEA PARA BOMBA INFUSORA CON VOLUTROL PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: YARICZA MARIEEL INJANTE VERGARA
Miembro 1: MARGARITA JESUS CARRASCO TORREALVA
Miembro 2: JESUS MILAGRITO AVALOS CABRERA DE HUAMANI

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente: LEYVI KIARA PRETILL ESCOBAR
Miembro 1: LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ
Miembro 2: PATRICIA CAROLINA HUAMAN GROSICO

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761